



CONVENIO N. - 008-2025

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALÁN

En la ciudad de Guano, provincia de Chimborazo a **24 de julio del 2025**, intervienen en la celebración y suscripción del presente Convenio Interinstitucional, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**, representado por el **Lic. Oswaldo Estrada Avilés**, en calidad de Alcalde; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se lo denominará: **"EL GADM-CG"**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALÁN**, representado por el **Ing. Héctor Chávez**, en calidad de Presidente, que para efectos del presente instrumento se lo denominará: **"EL GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN"**, quienes convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. El **GADM-CG**; y, el **GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN**, son instituciones de derecho público, personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía y están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.
2. El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*
3. El artículo 260 de la Constitución de la República, declara: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*
4. El artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización expone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios..."*.
5. Mediante **Oficio N° 0001-GADPR-SFG-2025**, de fecha **06 de enero del 2025**, el presidente del GAD parroquial rural de Santa Fe de Galán, el Ing. Héctor Chávez, solicita a la máxima autoridad del **GADM del cantón Guano** lo siguiente: *"(...) Hago oportuno de la presente para solicitar de la manera más comedida, realice un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN DEL CANTÓN GUANO, para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento del centro de fisioterapia para la atención prioritaria del adulto mayor y personas con discapacidad de la parroquia Santa Fe de Galán 2025" (...)"*, Oficio autorizado por la Máxima Autoridad a través de su sumilla inserta.
6. A través del **Oficio No. 140-2025-DG PLANIFICACIÓN**, de fecha **22 de mayo del 2025**, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CG**, remite al departamento de sindicatura el Proyecto o programa denominado **"FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN 2025"**
7. Mediante **Oficio No. 683-SMG-2024**, de fecha **03 de junio del 2025**, el Departamento de Sindicatura, solicita al Director Financiero, la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, con la finalidad de suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional entre dichas instituciones.
8. Mediante **Certificación Presupuestaria N° 27-JUNIO-2025-DGF-UP**, de fecha 25 de junio del 2025, se asigna la partida presupuestaria **N° 7.8.01.04.04**, denominada **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PARTICIPATIVO**, por un monto de **\$ 5.000,00 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, suscrito por la Ing. Sisley Rodas, Gestora (E) de Presupuesto.





9. Mediante Oficio No. 795-SMG-2025, de fecha 01 de julio del 2025, el Procurador Síndico comunica al señor Alcalde, en su parte conclusiva lo siguiente: "(...) En atención al marco normativo aplicable y una vez verificada la presentación adecuada de la documentación exigida, se debe señalar que, conforme a la certificación presupuestaria emitida, se dispone de una asignación financiera por un monto de **\$5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, debiendo señalar que, para la ejecución del proyecto adjunto, se requerirá que el **GAD Parroquial Rural de Santa Fe de Galán** asuma como contraparte el valor restante contemplado en el referido proyecto, por lo cual se considera jurídicamente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto **"FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN"**. Sin embargo, de conformidad con el artículo 60, literal n), del COOTAD, es fundamental que el Concejo Municipal otorgue su autorización previa, para la firma de dicho convenio, dado que el acuerdo implica un compromiso de crédito que afecta el patrimonio Institucional del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano**. Por lo tanto, Es necesario que Sr. Alcalde incorpore este asunto en el orden del día de las próximas sesiones del Concejo Municipal. Esta inclusión permitirá al cuerpo legislativo evaluar y aprobar formalmente la suscripción del convenio, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los intereses institucionales".

10. Mediante **RESOLUCIÓN 089-2025-SO** de fecha 18 de julio del 2025, el Concejo Municipal Resolvió lo siguiente: "...POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL LIC. OSWALDO ESTRADA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FE DE GALÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN", DE CONFORMIDAD AL OFICIO Nro. 795-SMG-2025, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIÁN NICOLÁS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA. OFICIO No. 0001-GADPR-SFG-2025, DE 06 DE ENERO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. HÉCTOR CHÁVEZ PRESIDENTE DEL GADPR-SF- GALÁN..."

SEGUNDO: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Los enunciados en la cláusula primera.
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Certificación Presupuestaria.
- RESOLUCIÓN 089-2025-SO**

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente Convenio es la transferencia de la cantidad de **\$ 5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por parte de **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano**, a favor del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán**, para la ejecución del proyecto denominado: **"FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN"**, el GAD Parroquial deberá asumir el valor de contraparte y ajustarse, debido a que ese valor es el único que dispone el GADM-CG como contraparte para la ejecución del mencionado proyecto.

CUARTA: PLAZO. -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, dará inicio a partir de la suscripción hasta el **31 de Diciembre del 2025**.





QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, por parte del **GADM-CG** o del **GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN**, podrá declararse terminado en forma anticipada y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar en los siguientes motivos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, previa liquidación técnico económica.
- b) Incumplimiento injustificado de los términos y objeto del convenio.
- c) Por causas de fuerza mayor que determinen la imposibilidad de continuar la ejecución del Convenio.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO-

El GADM-CG, nombra en calidad de supervisora a la **Lic. Mónica Orozco**, responsable de la Unidad de Fisioterapia del GADM-CG; por su parte el GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN, a través del respectivo funcionario elegido para el efecto, realizará la supervisión correspondiente. Los funcionarios elegidos vigilarán que el objeto del presente convenio se ejecute a cabalidad y en todas sus obligaciones.

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO:

7.1.- El **GADM-CG**, efectuará la transferencia total del valor establecido en la cláusula Tercera, en la cuenta N° 79220050 del Banco Central perteneciente al **GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN**, con **RUC: 0660820400001**.

7.2.- Destinar el dinero que será entregado por el GADM-CANTÓN GUANO, al pago de la remuneración mensual destinada a la contratación de un profesional fisioterapista.

7.3.- Aportar con un supervisor, quien velará el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FE DE GALÁN:

7.4.- El **GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN**, se compromete a realizarlos trámites correspondientes para la ejecución del proyecto "**FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN**", así mismo deberá justificar en legal y debida forma el valor asignado por parte del **GADM-CG**, una vez concluido el plazo de vigencia del presente convenio con la documentación correspondiente y en copias certificadas de: roles de pago, registro de asistencia diaria de atención, registro fotográfico, informe del fisioterapista y copia certificada u original del contrato del fisioterapista. Dicha documentación deberá ser dirigida a la supervisora del convenio **Lic. Mónica Orozco**, a fin de suscribir la respectiva acta de cumplimiento.

7.5.- El **GAD-PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN**, se compromete a contratar a una persona que cumpla con el perfil profesional en el área de fisioterapia o afines para que se haga cargo del funcionamiento del centro de Fisioterapia de SANTA FE DE GALÁN.

7.6.- Aportar con el valor restante para completar la remuneración mensual de la persona que será contratada para atender el centro de fisioterapia de la parroquia mencionada, más los beneficios de ley, según consta del proyecto.

7.7.- En caso de incumplimiento de las obligaciones sujetas al presente convenio por parte del **GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN**, este realizará el reintegro de forma inmediata del valor transferido por el GADM-CG cuenta del Banco Central N° 79220012, perteneciente al GADM-CG, tomando en consideración el **RUC: 0660000870001**; siendo causal de no renovación de convenios de similar naturaleza.





OCTAVA: RECIPROCIDAD. -

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente la ejecución de las actividades convenidas en el presente instrumento, por lo que dejan abierta la posibilidad de realizar alcances o adendas al presente convenio.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de controversias, que se puedan dar entre las partes por cualquier motivo, y estas no puedan ser resueltas de forma amigable y directa, las partes se sujetarán a los métodos alternativos de solución de conflictos de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba, y en caso de persistir el conflicto las partes se someterán a los jueces competentes respectivos.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. -

Toda comunicación de las partes se le hará por escrito o por medios electrónicos, para el efecto las partes determinan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO:

Dirección: Avenida 20 de diciembre y Dr. César León Hidalgo.

Teléfono: 2900133

Correo electrónico: alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FE DE GALÁN:

Dirección: Parroquia Santa Fe de Galán, Calle: Ramos Cocha Intersección: Cruz Cunalata Referencia: junto al parque central.

Teléfono: 033027586//0989280913

Correo electrónico: ianacoch2005@hotmail.com

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION. -

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del presente convenio y para constancia de ellos firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

Ing. Héctor Chávez
PRESIDENTE DEL GADPR SANTA FE DE GALÁN

El presente convenio ha sido elaborado por el Abg. Adrián Moreno y revisado por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico, en base la fidelidad de los documentos entregados a esta dependencia.

Abg. Víctor Hugo Erazo
PROCURADOR SÍNDICO



Abg. Adrián Nicolás Moreno
ANALISTA DE SINDICATURA

